

# PÓLIZA DE DESEMPLEO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**NIT. 860.027.404-1**

## **CLAUSULA 1. GENERALIDADES**

La **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.**, que en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA**, y en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el Tomador, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada, a la realización de los riesgos amparados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

## **CLAUSULA 2. PERSONAS ASEGURABLES**

Podrán ser asegurados los clientes deudores de la entidad tomadora, teniéndose como grupo asegurable las personas con contrato laboral a término indefinido o servidores públicos en carrera administrativa, cuyo contrato laboral o acta de nombramiento y posesión, respectivamente, haya iniciado seis (6) meses antes de ingresar a la póliza. Para el riesgo de Incapacidad temporal se tendrán como asegurables los trabajadores independientes siempre que hayan cotizado al sistema general de seguridad social con un mínimo de seis (6) meses.

## **CLAUSULA 2. COBERTURAS**

**2.1. Desempleo:** Siempre que ocurra durante la vigencia de la póliza, la misma ampara al asegurado en caso de pérdida de empleo por alguna de las siguientes causas:

A. Despidos masivos.

B. Liquidación o cierre definitivo de la empresa o entidad empleadora.

C. Terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del empleador sin justa causa.

D. Terminación del contrato de trabajo por suspensión de actividades del empleador durante más de 120 días.

**Parágrafo:** Se otorga cobertura, siempre que entre la fecha de la causa del desempleo y la suscripción del contrato de trabajo y/o el acta de nombramiento y posesión hayan transcurrido mínimo seis (6) meses.

**2.2. Incapacidad Total Temporal:** Cubre el riesgo de incapacidad total que sobrevenga al asegurado y que supere treinta (30) días continuos, derivada de una lesión accidental o de una enfermedad que sufra durante la vigencia del amparo individual que impida al asegurado ejecutar sus tareas y labores diarias. La incapacidad debe estar reconocida por la EPS, ARP o por un médico contratado y/o aceptado por LA COMPAÑÍA y además a la fecha de ocurrencia de la incapacidad debe tener mínimo seis (6) continuos cotizando al Sistema de Seguridad Social.

**Parágrafo 1:** El amparo de incapacidad temporal solo se otorga al asegurado que tenga la calidad de trabajador independiente o a aquellos cuyo ingreso dependa de un negocio propio independiente, o a pensionados que ejerzan una actividad

independiente.

**Parágrafo 2:** Los trabajadores independientes deben haber cotizado al Sistema General de Seguridad Social un mínimo de tres (3) meses continuos con antelación a la fecha de solicitud del seguro.

### **CLAUSULA 3. EXCLUSIONES**

#### **3.1. DESEMPLEO**

No haber efectuado el pago de la prima correspondiente al periodo de la fecha de ocurrencia de siniestro.

Cuando el asegurado mantiene vínculo laboral con más de un (1) empleador al momento de perder el empleo.

Desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Pérdida del empleo originada en guerra exterior, interior, revolución, sedición, asonada, terrorismo o catástrofe de la naturaleza.

Ostentar la calidad de Jubilado.

Que la causa de la pérdida del empleo haya sido la renuncia voluntaria por parte del asegurado.

Huelga o paro general de actividad del empleador.

Contratos por obra o labor.

Contratos a término fijo o determinado.

Contratos de aprendizaje.

Que la causa de la pérdida del empleo haya sido el despido con justa causa por parte del empleador.

Encontrarse el asegurado en período de prueba.

#### **3.2. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL**

##### **Suicidio o su tentativa**

**Enfermedades físicas o mentales del asegurado.**

**Actos de guerra interior o exterior, rebelión, sedición, conmoción interior, asonada, actos terroristas, huelga o actos violentos, cualquiera que sea su origen**

**Participación del asegurado en labores militares, en las fuerzas armadas navales, aéreas o de policía de cualquier país o autoridad internacional, así como la participación del asegurado en grupos al margen de la Ley**

**Accidentes que sufra el asegurado cuando se desplace en helicópteros o cuando viaje como pasajero en vuelos para los cuales no existan itinerarios regulares debidamente publicados.**

**Hallarse el asegurado voluntariamente bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o drogas tóxicas o heroicas, cuya utilización no haya sido requerida por prescripción médica.**

**Convulsiones de la naturaleza de cualquier clase, fisión, fusión nuclear o radioactividad.**

**Violación de normas de carácter penal**

**Accidentes ocurridos con antelación al inicio de vigencia del amparo individual.**

#### **CLAUSULA 4. LÍMITES Y PERIODOS DE CARENCIA**

No habrá lugar a pago alguno bajo esta póliza durante los dos (2) primeros meses contados a partir de la fecha de inclusión del asegurado.

Dentro de la vigencia de la presente póliza el asegurado no podrá presentar más de una (1) reclamación. En todo caso, después de presentarse una reclamación, el asegurado solo podrá presentar una nueva reclamación transcurridos 6 meses contados desde la fecha del último pago, siempre que el evento que origine la nueva reclamación sea diferente al que originó la reclamación anterior, y se cumpla nuevamente con lo estipulado en la cláusula 2 del presente documento.

En todo caso, el primer mes de Desempleo no será asumido por **LA COMPAÑÍA** y en consecuencia el período máximo de indemnización empezará a contarse una vez haya transcurrido el primer mes de desempleo.

#### **CLAUSULA 6. PERSONAS ASEGURABLES**

Serán asegurables todas aquellas personas naturales que tengan la calidad de asegurados de acuerdo con las coberturas, exclusiones, períodos de carencia, edades y demás condiciones establecidas en la presente póliza.

#### **CLÁUSULA 7. EDADES**

La edad mínima de ingreso será de 18 años y la máxima de 60 años con permanencia hasta los 60.

#### **CLÁUSULA 8. REVOCACIÓN**

**LA COMPAÑÍA** podrá revocar esta póliza en el momento que así lo estime, notificando al Tomador por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días comunes.

#### **CLAUSULA 9. TERRITORIO**

El amparo otorgado por la presente póliza opera sin ninguna limitación territorial en Colombia, siempre que por lo demás, se dé cumplimiento a las condiciones y coberturas contempladas en este condicionado y en la carátula de la póliza.

#### **CLAUSULA 10. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Colombia.

#### **CLAUSULA 11. VALOR ASEGURADO**

El máximo periodo de indemnización es de seis (6) meses.

Para efectos de este seguro el valor corresponderá a la cuota mensual pactada por concepto del crédito concedido, con un máximo establecido.

#### **CLAUSULA 12. AVISO Y PAGO DE RECLAMACIONES**

**En caso de desempleo:**

1. Carta de aviso de siniestro
2. Registro Civil de Nacimiento o Cédula de Ciudadanía
3. Fotocopia del contrato de trabajo laboral vigente a la fecha del despido, indicando el tipo de contrato
4. Carta de despido o de extinción de la relación laboral.
5. En los casos que el periodo a indemnizar sea superior a un mes, el asegurado deberá presentar declaración extrajuicio rendida ante notario público en donde manifieste que se encuentra desempleado y que no ejerce ninguna actividad económica, este declaración se deberá presentar durante los meses en los cuales **LA COMPAÑÍA** otorga cobertura.
6. Certificación expedida por la administradora de riesgos profesionales donde se manifiesten los meses en los cuales el asegurado se encontró afiliado como empleado a dicha ARP.

**En caso de Incapacidad**

1. Carta de aviso de siniestro
2. Registro Civil de Nacimiento o Cédula de Ciudadanía
3. Certificación expedida por la administradora de riesgos profesionales o EPS donde se manifiesten los meses en los cuales el asegurado se encontró cotizando al sistema general de seguridad social.
4. Certificación de la respectiva EPS o Instituto de Medicina legal de la incapacidad, donde se detalle fecha de inicio de la incapacidad, fecha de finalización de la incapacidad y diagnóstico.
5. En los casos que el periodo a indemnizar sea superior a un mes, el asegurado deberá presentar la incapacidad donde se verifique que continua incapacitado, este documento se deberá presentar durante los meses en los cuales LA COMPAÑÍA otorga cobertura.

**CLÁUSULA 13. MÁXIMO PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN**

El máximo periodo de indemnización no será superior a seis (6) meses, salvo que se haya acordado entre las partes por escrito un período de indemnización mayor.

**CLAUSULA 13. DEFINICIONES**

**Tomador:** Es la persona natural o jurídica que traslada los riesgos, para asegurar un número determinado de personas y el responsable del pago de las primas.

**Empleador:** Es, en un contrato de trabajo, la parte que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario.

**Empleados de libre nombramiento y remoción:** Son aquéllos que, siendo depositarios del reconocimiento personal,

técnico y científico de la administración, son designados para ocupar cargos de confianza. Pueden ser nombrados y removidos en cualquier momento, a discreción del nominador.

**Profesional Independiente:** Persona que ejerce una profesión u oficio de manera autónoma, sin relación de dependencia, y que obtiene de ellos la totalidad o al menos un porcentaje mayoritario de sus ingresos.

**Empleado:** Es una persona natural que con la edad legal suficiente, y de forma voluntaria presta sus servicios retribuidos.

Estos servicios pueden ser prestados dentro del ámbito de una organización y bajo la dirección de otra persona física o persona moral, denominada empleador o empresario.

**Jubilado:** Persona retirada de su trabajo por haber alcanzado cierta edad, por tener cierto número de años trabajando, o por alguna enfermedad, como salario recibe una pensión.

**Contrato de Obra:** Requiere que se pacte por escrito y que en él se estipule con gran claridad la naturaleza de la obra o labor contratada. El empleador puede darlo por terminado una vez haya finalizado la obra o labor contratada, o cuando se haya llegado al 80% de la totalidad.

**Contrato de trabajo a término fijo:** El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres (3) años, pero es renovable indefinidamente.

1. Si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

**Períodos de carencia:** Hace referencia al período mínimo de permanencia en la póliza aplicable a toda reclamación por concepto del amparo de desempleo, durante el cual asegurado no tendrá derecho al pago del seguro. Este período de tiempo se cuenta desde el inicio del amparo individual.

Para aquellas personas que se vinculen en varias oportunidades con el tomador, en calidad de asegurados, el periodo de carencia de 30 días deberá cumplirse cada vez que se ingrese al seguro.

**Revocación:** La revocación implica dar por terminada la cobertura, antes de la fecha de finalización de la vigencia inicialmente contratada.